Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 30 de abril de 2021

OFICIO No. 834

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5. APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO. DEMANDADO: INGRI TATIANA GARCIA SABI, C.C. 1.075.247.094, VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA, C.C. 1.075.264.692. RAD. NO. 410014189003-2020-00212-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT´S y demás productos bancarios que posea el demandado VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA, con la C.C. No. 1.075.264.692, y INGRI TATIANA GARCIA SABI, C.C. No. 1.075.247.094, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No**. 1.095** del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42b059cef415e08b41da2b1f972bb5a08d8aaf91407e3c9e0f93358ac803b012
Documento generado en 06/05/2021 02:10:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 30 de abril de 2021

OFICIO No. 835

Señor
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5. APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO. DEMANDADO: INGRI TATIANA GARCIA SABI, C.C. 1.075.247.094, VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA, C.C. 1.075.264.692. RAD. NO. 410014189003-2020-00212-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CAUCHOS Y MANGUERAS LA 5, denunciado como de propiedad VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA. Identificado con la C.C. No. 1.075.264.692, con matrícula No. 275569.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.096 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8513020600f00d5e5f724210d92b3c0ac88cab448ad5905e2f5743b65d31b2aa

Documento generado en 06/05/2021 02:11:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co